



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°339-2025-GM-MDCC

02
Cerro Colorado, 15 de julio de 2025

VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N°264-2025-M-MDCC se designa el comité de selección que se encargara de llevar a cabo el procedimiento de selección para la Contratación de Servicio de Consultoría de Supervisión de la Obra "Creación del Servicio de Drenaje Pluvial en la Asociación Urbanizadora José Luis Bustamante Y Rivero Sector II, III y VI del distrito de Cerro Colorado - provincia de Arequipa - departamento de Arequipa con CUI N°2544239, el Informe N°1780-2025/MDC-SGLA de la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos, memorándum N°544-2025-GM-MDCC, y;

CONSIDERANDO:

Que, como lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Estado del Perú, así como el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, las municipalidades son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local tienen personalidad jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía administrativa, política y económica en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, tiene por objeto establecer el marco normativo para efectivizar la contratación oportuna de bienes, servicios y obras, así como regular, en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, la participación de los actores Involucrados en el proceso de contratación pública;

Que, el numeral 52.1 del artículo 52 de la precitada ley señala que "Los procedimientos de selección competitivos están a cargo de evaluadores, los cuales pueden ser compradores públicos de la dependencia encargada de las contrataciones, comités o jurados, conforme a los requisitos, condiciones y excepciones establecidas en el reglamento";

Que, el numeral 56.1 del artículo 50 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas anota que "Los procedimientos de selección competitivos se encuentran a cargo de evaluadores, conforme a los siguientes tipos: a) Oficial de compra, comprador público de la DEC. b) Comité conformado por tres integrantes de los cuales al menos uno es comprador público de la DEC y uno es experto o profesional que cuente con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de contratación. c) Jurado: conformado por tres o cinco expertos en el objeto de contratación". Asimismo, el numeral 56.2 regla que "El oficial de compra o el comité, según corresponda, es responsable de la conducción y realización de la fase de selección, incluyendo la preparación de las bases (...)"

Que, el numeral 56.7 del artículo 56 del mencionado Reglamento instaura que "Los evaluadores están obligados a presentar previo a su designación una declaración jurada de no mantener conflicto de intereses en el proceso de contratación a evaluar y a informar oportunamente sobre la existencia de un posible conflicto de interés. Asimismo, deben renunciar en caso de materializarse el referido conflicto durante cualquier fase del proceso de contratación";

Que, el numeral 59.1 del artículo 59 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas dispone que "La autoridad de la gestión administrativa designa a los integrantes titulares y suplentes de los comités. Los suplentes solo actúan en ausencia de los titulares, tomando su lugar en adelante. En dicho caso, la autoridad de la gestión administrativa evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere";

Que, asimismo el numeral 59.2 del artículo 59 del citado cuerpo reglamentario norma que "Los integrantes del comité sólo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse a un nuevo integrante";

Que, numeral 59.4 del artículo 59 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas Indica que "Cuando la evaluación está a cargo de un comité sus integrantes actúan y evalúan en forma colegiada, siendo solidariamente responsables por su actuación, salvo señalen en al acta correspondiente su voto en discordia con el respectivo sustento";

Que, con informe N°1780-2025/MDC-SGLA de fecha 15 de julio de 2025 suscrito por el Sub Gerente de Logística y Abastecimientos solicita reconformación del Comité de Selección para el procedimiento de selección para la Contratación de Servicio de Consultoría de Supervisión de la Obra "Creación del Servicio de Drenaje Pluvial en la Asociación Urbanizadora José Luis Bustamante Y Rivero Sector II, III y VI del distrito de Cerro Colorado - provincia de Arequipa -departamento de Arequipa con CUI N°2544239;

Que, con Memorándum N°544-2025-GM-MDCC este despacho pone en conocimiento y requiere la declaración jurada de no mantener conflicto de intereses en el proceso a los posibles integrantes del Comité de Selección para el procedimiento de selección contratación para la Contratación de Servicio de Consultoría de Supervisión de la Obra "Creación del Servicio de Drenaje Pluvial en la Asociación Urbanizadora José Luis Bustamante Y Rivero Sector II, III y VI del distrito de Cerro Colorado - provincia de Arequipa -departamento de Arequipa con CUI N°2544239;

Que, en aras de optimizar los procesos de contratación vinculados a obras y estando a la recomendación contenida en el informe precedente, de la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos, como la Dependencia Encargada de las Contrataciones de la Entidad es necesario designar el Comité de Selección para dicho procedimiento de selección;





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
“Cuna del Sillar”

Que, el correcto desempeño técnico y cabal cumplimiento de funciones del comité de selección, es de responsabilidad única del referido órgano colegiado, más aún si las funciones del comité son ocupadas y desarrolladas por profesionales de alta especialidad, como es el caso;

Que, estando a los fundamentos expuestos en los párrafos precedentes; y, en uso de las facultades otorgadas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y conforme lo señalado en el numeral 59.1 del artículo 59 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, por lo tanto, este despacho se encuentra facultado de emitir pronunciamiento respecto al expediente de vistos, en ese sentido;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RECONFORMAR el COMITÉ DE SELECCIÓN, que se encargara de llevar a cabo el procedimiento de selección para la Contratación de Servicio de Consultoría de Supervisión de la Obra "Creación del Servicio de Drenaje Pluvial en la Asociación Urbanizadora José Luis Bustamante Y Rivero Sector II, III y VI del distrito de Cerro Colorado - provincia de Arequipa -departamento de Arequipa con CUI N°2544239, el mismo que estará integrado por:

MIEMBROS TITULARES	DNI	CARGO	E-MAIL
Ing. Luis Juan Sumaria Rojas	29639210	Gerente Obras Públicas e Infraestructura	luis.sumaria@gmail.com
Lic. Mohameth Juan Ali Nifla	40665568	Sub Gerente de Logística y Abastecimiento	Mohameth.ali@gmail.com
Ing. Amilcar Rafael Guillen Zarate	45496619	Sub Gerente de Estudios y Proyectos	fygraelguillen@gmail.com
MIEMBROS SUPLENTES	DNI	CARGO	E-MAIL
Ing. Rousevel Jhofred Chávez Espinoza	42616494	Sub Gerente de Ejecución de obras públicas por administración indirecta	Jrchavezespinoza19@gmail.com
Bach. Dennys Jairo Castelo Pari	47101755	Especialista Operador SIRICC	dencastelo@gmail.com
Arq. José Luis Vera Chamorro	44852304	Sub Gerente de Mantenimiento y Infraestructura y Vías	joseverachamorro@gmail.com

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que el comité conformado en el presente acto cumpla con sus funciones en estricto apego a la Ley N°32069 y su Reglamento garantizando la libre concurrencia de proveedores, correcta calificación y demás actos inherentes.

ARTÍCULO TERCERO. – – DISPONER la notificación de la presente a todos los miembros del comité designado y demás interesados y su posterior archivo conforme a ley.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Pagina Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO COLORADO
Abog. Antonio Acosta Villamonte
GERENTE MUNICIPAL

